

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-012-2018**

|                                                                        |                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contrato No.</b>                                                    | PAF-ATF-O-012-2018                                                                                                            |
| <b>Objeto:</b>                                                         | "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA". |
| <b>Contratante:</b>                                                    | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.                        |
| <b>Contratista:</b>                                                    | CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL                                                                                                  |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                              | Tres (03) de agosto de 2018                                                                                                   |
| <b>Fecha de inicio Etapa No. 01:</b>                                   | Trece (13) de noviembre de 2018                                                                                               |
| <b>Plazo de Etapa No. 01:</b>                                          | Dos (02) meses y quince (15) días                                                                                             |
| <b>Valor de Etapa No. 01:</b>                                          | DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (286.000.487,00) MCTE                                  |
| <b>Fecha de inicio Etapa No. 02:</b>                                   | Veintiséis (26) de junio de 2019                                                                                              |
| <b>Plazo de Etapa No.02:</b>                                           | Diecinueve (19) meses                                                                                                         |
| <b>Valor de Etapa No. 02:</b>                                          | VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIES PESOS (28.872.321.810,00) MCTE    |
| <b>Fecha de la Suspensión No. 01:</b> Veinticuatro (24) de marzo 2020. | Ciento nueve (109) días: 25 de marzo del 2020 – 12 de julio de 2020                                                           |
| <b>Fecha de la Suspensión No. 02:</b>                                  | Once (11) de mayo de 2021                                                                                                     |
| <b>Plazo de la suspensión No. 02:</b>                                  | Treinta (30) días: Once (11) de mayo de 2021- Nueve (09) de junio de 2021                                                     |

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra el, **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-012-2018**

convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-012-2018, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de obra No. PAF-ATF-O-012-2018 cuyo objeto es la "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA" el día tres (03) de agosto de 2018.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".
3. Que el contratista de Obra **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL** mediante comunicación No. CAR2018-532 de fecha cinco (05) de mayo de 2021 dirigida a CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, realizo la solicitud de suspender el Contrato de Obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018** mediante comunicado No. CON-CUND2018-345-2020 de fecha cinco (05) de mayo de 2021, avaló la suspensión No. 02 del contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del siete (07) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente la suspensión No. 02 del contrato de Obra No. PAF-ATF- O-012-2018 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del siete (07) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 260 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de treinta (30) días a partir del 11 de mayo de 2021.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del once (11) de mayo de 2021, tal como consta en el



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**

**PAF-ATF-O-012-2018**

Acta No. 324 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, por el término de treinta (30) días e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes: TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** - SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, por el término de treinta (30) días, contados a partir del once (11) de mayo de 2021:

|                                    |                              |
|------------------------------------|------------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 2      | Once (11) de mayo de 2021.   |
| Plazo de la Suspensión No. 2       | Treinta (30) días.           |
| Terminación de la Suspensión No. 2 | Nueve (09) de junio de 2021. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

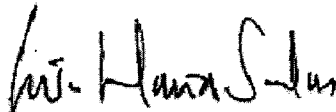
**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VEGESIMO SEPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, se firma a los once (11) días del mes de mayo de 2021.



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-012-2018****CONTRATANTE,****CONTRATISTA,**

MB  
DB   
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER

  
LUIA MARÍA SALAS BAHAMÓN  
Representante Suplente  
CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

"El CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que toda prórroga o suspensión que se pacta en este contrato, Si representa erogaciones para el Consorcio y diversas afectaciones para el Contrato, mismas que deben ser asumidas por nuestro Contratante como causante de este mayor plazo contractual y según lo que en derecho corresponda.

De igual manera el CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de que la presente Acta de suspensión AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 no incluye el tiempo realmente necesario para terminar las obras del contrato contemplando los adicionales que se encuentran en trámite por valor de \$35.000.000.000, así como no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a: la entrega completa de los diseños y planos de las obras a cargo del Consorcio, la obtención de todos los permisos de terceras entidades y terceros necesarios para la completa y debida ejecución de las mismas, las compensaciones por situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles para el Consorcio como es el caso de la variación de la TRM, el debido cumplimiento en la forma de pago y compensación de mayores costos financieros, y en general los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018, asuntos todos ellos oportunamente solicitados y pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como de la implementación de los diferentes ajustes contractuales que implican y frente a los cuales el Consorcio no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales aplicables al caso."

